PAREMOS EL FRAUDE ELECTORAL EN ESPAÑA

Guía práctica para la observación electoral ciudadana

Esta guía está al servicio de todos aquellos que no se conforman con votar o no votar, sino que quieren participar como testigos directos del proceso electoral y, en especial, de los dos escrutinios.

La supervisión ciudadana es un elemento disuasorio contra irregularidades o intentos de fraude y aporta la capacidad de detectarlos y denunciarlos.

¿Cómo puedes participar?

Principalmente de dos maneras:
1) Presencia el **escrutinio en el colegio electoral** y fotografía el acta al finalizar.
2) Asiste al **Escrutinio General** de la Junta Electoral, conoce en qué consiste, observa.
La guía propone una variedad de acciones para la jornada de las votaciones (el día "D") y para la del Escrutinio General (día "D+5"). Cada uno puede implicarse hasta donde considere oportuno.

¿Se han detectado anomalías en el recuento de votos de nuestras elecciones?

Sí, la más grave de todas ellas es que la Administración Electoral no cumple con su deber de escrutar/sumar los votos recogidos en las actas electorales y, en su lugar, se fía ciegamente de la suma provisional que suele hacer Indra. Por esa y otras irregularidades, es necesaria la intervención del pueblo en el proceso electoral.

En las próximas elecciones, únete a esta iniciativa para combatir el fraude electoral.

-Nota: Esta guía ha sido elaborada de forma colaborativa por ciudadanos y asociaciones interesados por la transparencia electoral, con el único propósito de facilitar la participación y la vigilancia ciudadana del proceso electoral. Se ofrece para todos. Quienes la difundan pondrán los enlaces de interés que prefieran para más información.

-En las citas de normativa, son artículos de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General (LOREG)

Etapas del observador electoral	Misión y Acción
1) **Antes del día de las votaciones.** *Formación y unión con otros ciudadanos*	*La misión principal es informarte, localizar dónde está tu local electoral y unirte a otros ciudadanos.*
2) **Día D** (día de las votaciones) **y siguientes** *Realizar un escrutinio popular, independiente del oficial, con la foto de las Actas de cada mesa electoral.*	*La misión principal es conseguir fotos de las Actas y mandarlas al escrutinio popular. La misión secundaria es comprobar que todo el proceso se haga correctamente, pero esto suele hacerse bien.*
3) **Día D+5**. **Escrutinio General** *Cinco días después de las votaciones, las Juntas Electorales Provinciales **(JEP)** realizan el llamado Escrutinio General, donde cada JEP debe sumar todas las Actas de su provincia. ¿Dónde? Generalmente en los Juzgados de la capital de provincia (la Audiencia Provincial, el Palacio de Justicia, etc)*	*La misión principal es comprobar que la Junta Electoral Provincial abre los sobres de las Actas y realiza por sí misma la suma de los votos, sin intermediación del programa que controla el Ministerio del Interior.* *Tenemos que ser testigos de lo que suceda, para informar y conseguir pruebas gráficas.*

1ª ETAPA. Antes del día de las votaciones.

	Información	Acción
	Google Maps. Para cada elección, se publica el directorio de locales electorales en el Boletín Oficial de la Provincia.	• *Localiza tu local electoral para ir el Día D* • *Localiza otros locales cercanos*
	Web oficial de las elecciones • https://infoelectoral.interior.gob.es/es/inicio/ • https://infoelectoral.interior.gob.es/es/proceso-electoral/visitas-virtuales/el-recorrido-del-voto/ • Manual de la mesa electoral	• *Leer las FAQ* • *Ver el Tutorial: vídeo infoelectoral* • ***Leer el Manual de la mesa electoral.*** • *Imprimir lo más importante*
	Colectivos comprometidos en la transparencia electoral, como las asociaciones *Asociación Plataforma Elecciones Transparentes* (APET) y *Observatorio para la Transparencia Electoral* (OpTE), han participado junto con otros ciudadanos en la elaboración de esta guía, de utilidad general para la sociedad civil.	➔ Únete con otros ciudadanos ➔ Comparte información ➔ Crea vínculos y conciencia ➔ Desde otras asociaciones, podéis apoyar esta acción ciudadana

2ª ETAPA. Día de las votaciones (Día D)



Quién es quién en el local electoral:

Mesa electoral:
- Presidente, dos vocales (art.81)
- Interventores (art.82)

Otros:
- Apoderados (art. 76-77)
- Representante Administración (art. 98.2)
- Agentes de Seguridad
- Electores
- Otros ciudadanos, sin que interrumpan las operaciones de voto y escrutinio.

Pregunta: ¿El presidente sabe que tiene que fijar el acta en la entrada?

Misión principal: que puedas fotografiar el Acta de Escrutinio; *prepara el terreno para que los miembros de la Mesa* ***no olviden fijar el Acta*** *en la parte exterior o en la entrada del local* ***cuando finalicen*** (art. 98.1)
Misión secundaria: *observa el desarrollo de las operaciones de voto y de escrutinio.*
Siempre: *Respeto y cordialidad.*
Dirigirse al Presidente para informar de las irregularidades.
Dirigirse al Representante de la Administración si hay dudas.
Consultar con la Junta Electoral de Zona.
Hacer constar en acta las incidencias que se detecten.





Averigua **DÓNDE se ha previsto colocar el acta de escrutinio.**
Durante el día, en un momento tranquilo en que la Mesa esté libre, sin electores votando, pregúntale al Presidente **¿sabe vd. dónde se va a colocar el Acta después del escrutinio?** Dile que según el **art. 98.1 de la LOREG** se tiene que colocar en la entrada del local o lugar visible (y que lo pone el manual de la mesa, mírelo Vd…)
Al finalizar el Escrutinio, mejor no, pues suele haber prisa**. ¡Ojo!,** que no se vayan sin poner el Acta a la vista del público. Si se niegan a poner el Acta, acude a los agentes de seguridad.
¿Y si me dicen que «ESO YA NO ES NECESARIO», que los resultados salen en la web oficial? Insiste respetuosamente en que la Ley no ha cambiado: por el **art. 98.1 de la LOREG** todo ciudadano tiene derecho a conocer el resultado en el Acta de escrutinio y a fotografiarla.
Si no hacen caso, habría que pedir ayuda a los agentes del orden público. Que haya testigos.
Graba todo discretamente para apoyar con pruebas la infracción de la ley, que podrías denunciar.

Esquema del desarrollo del Día D.

INSTRUCCIONES COPIADAS DE LA WEB OFICIAL; ESCANEA EL CÓDIGO QR PARA OBTENER EL MANUAL DE LAS ELECCIONES GENERALES 2023

Desarrollo de la jornada

Fase de Constitución: 08:00 – 09:00

➢ **Elaboración del Acta de Constitución**, firmada por la Mesa e interventores/as.

Fase de Votación: 09:00 – 20:00

1. **Identificación de votantes** — DNI, Pasaporte, Carné Conducir, Tarjeta Residencia
2. **Comprobación en el censo**. No podrán votar en la Mesa los que hayan solicitado el voto por correo.
3. **Voto**.

INTERRUPCIÓN de votación: **Ausencia de papeletas**.
SUSPENSIÓN motivo que haga **imposible el acto de la votación**

SOBRES Y PAPELETAS
papeletas de todas y cada una de las candidaturas colocadas según su orden de proclamación.

Castellano

Fase de Escrutinio: 20:00 en adelante

El escrutinio es público y no se puede interrumpir.

1. **Voto por Correo**
2. **Voto de Miembros de la Mesa e Interventores acreditados**.
3. **Apertura de urna**. La Presidencia extraerá los sobres, leerá y enseñará la papeleta
4. **Los sobres se conservarán** para su comprobación con la lista de votantes.

Finalizado el Escrutinio de los votos:

5. La Presidencia preguntará si hay alguna **protesta** o **reclamación**.
6. Finalizado el recuento, se **destruirán las papeletas** de votación, **excepto las nulas y las objeto de reclamación**.
8. Cumplimentación del **acta de escrutinio** y el **acta de sesión**.
9. **Exposición** del acta de escrutinio en la entrada del local.

¡AQUÍ es cuando tienes que hacer la foto del Acta!

Tus derechos el día D.



19.30 h

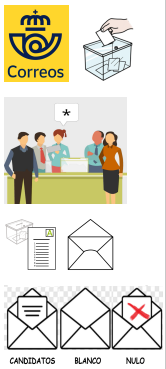


¿Tengo derecho a estar observando en la Fase de Votación? (9-20h)
Sí, es un **acto público**. Puedes estar sin alterar el orden ni entorpecer el acceso (art. 93). La LOREG ampara tu derecho a estar en el local junto con aquellos que cumplen funciones en la jornada electoral (art. 91).

Después de las 20.00 h., se introduce el voto por correo y el voto de los miembros de la Mesa.
Y en la Fase de Escrutinio… ¿También tengo derecho a observar?
Sí, es un acto PÚBLICO (**art. 95.2**); debes tener en cuenta que se ordenará la inmediata expulsión de las personas que, de cualquier modo, entorpezcan o perturben su desarrollo.
¿Pueden impedirme el paso? NO.
A partir de las 20.00h se corta la entrada de electores, ya no puede entrar a votar nadie más.
Intenta estar dentro sobre las 19:30 horas, porque pueden cerrar las puertas y será más difícil que te abran. Para mayor seguridad, acude media hora antes.



¿Puedo grabar? Sí, pero de forma discreta y sin molestar. Es legal grabar un acto público según el artículo **20.1 d) CE** y el **artículo 8.2 c) de la Ley Orgánica 1/1982**.
Si el Presidente te lo prohibe, es ilegal que lo haga. No pierdas la calma. Sigue grabando sin enfocar a personas determinadas. Si la tensión aumenta, deja de grabar o graba sin que se note (en audio, por ejemplo), pues es mejor que no te echen. Lo ideal es ir con más observadores y que graben varios.

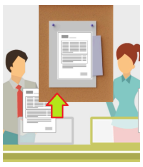


A las <u>20.00</u> comienza la Fase de Escrutinio.

1. Voto por correo. Introducen en las urnas los votos por correo.
2. Voto de miembros de la Mesa y de interventores (son los últimos en votar).
3. **COMIENZA EL ESCRUTINIO.**

Quitan el precinto a la Urna, abren la tapa y comienzan a contar las papeletas.
Durante el recuento no puedes intervenir, pero si ves algo raro o tienes una duda, puedes preguntar con respeto y sin estorbar.

- *Tipos de voto: voto válido a candidatura, voto válido en blanco (sobre vacío) o voto nulo.*
- *Deben comprobar que el nº de votos coincide con el número de sobres.*
- *Deben comprobar que el nº de votos coincide con el nº de votantes de la <u>Lista de votantes</u>.*
- *Las papeletas de voto válido se destruyen; las de voto nulo, no.*



Cumplimentación del Acta de Escrutinio.
Cada acta debe contener los datos de la mesa (provincia, municipio, distrito, sección, mesa), nº de censados, nº de votantes en la <u>Lista de Votantes</u> y nº de votos (blancos, nulos, a cada candidatura).

Publicación del acta del escrutinio, LOREG art. 98.1.
"La Mesa (...) fijará sin demora el acta de escrutinio en la parte exterior o en la entrada del local".



Cumplimentación del Acta de Sesión (art.100 y art.105).
Es el Acta final a doble hoja: en una se copia el Acta de Escrutinio, en la otra, reclamaciones y protestas: <u>es la única Acta con validez jurídica</u>. Si has observado que algo va mal y lo has hecho saber cuando finalizó el escrutinio, ahora es cuando tienen que anotar tu reclamación en el Acta.
El acta de sesión es muy importante: se envía a la JEP en el sobre N.1 y tienen que leerla cinco días después en el Escrutinio General, para sumar esos votos a los de las demás mesas electorales.



Fotografiado del Acta del Escrutinio: ¡haz tu FotoActa!
Cuando tengan el Acta de Escrutinio, que te dejen hacer una foto al original antes de colocarla, por comodidad; si no, cuando fijen el Acta de Escrutinio en la entrada, le haces la foto.
Pon la cámara vertical, que salga completa. Con flash o sin él (como mejor quede). Incluso, que un acompañante ilumine el acta con la linterna de su móvil.
¿Pero es legal que yo haga una foto del Acta de Escrutinio?
SÍ, es un documento público expuesto al público. Quien quiera puede hacerle una foto.
Si los presentes tienen curiosidad, diles que participas en un escrutinio ciudadano.
Una vez tengas tu FotoActa, envíala a una plataforma de escrutinio popular.
En los días siguientes, puedes ir a los locales electorales para hacer fotos a más Actas.

Para auditar los resultados oficiales en el Escrutinio General de la JEP, es importante que los ciudadanos obtengamos el máximo número de actas fotografiadas de las mesas electorales para hacer un escrutinio independiente por parte del pueblo: nosotros también contamos los votos.

⚠ *3ª ETAPA. Día del escrutinio General (Día D+5)* ⚠

¿Quién suma todos los votos de todas las Actas?

La noche de las elecciones, se transmite al público la suma de los votos. ¿Es ese el Escrutinio General? **¡No!** Estamos todavía en el Escrutinio Provisional.
Tras el cierre de los colegios, se suman los votos de cada mesa electoral: son unas 60.000 urnas, por lo que se obtendrán **60.000 resultados parciales** recogidos en **60.000 actas de escrutinio**.
Con rapidez y **sin garantías procesales**, se transmiten esos datos al Centro de Control que gestiona **INDRA**, empresa contratada para **hacer la suma total provisional** y dar la información sobre los resultados de la elección que ha de proporcionar el Gobierno (art. 98.2 LOREG).

¿Cuándo y quién hace el ESCRUTINIO de VOTOS con validez jurídica?

Cinco días después de las elecciones, la Administración Electoral debe realizar la suma oficial de los datos recogidos en las actas. Esta suma se denomina ***Escrutinio General***, según la LOREG. Es un acto público del que se obtienen los resultados definitivos y vinculantes.

Las **Juntas Electorales Provinciales (JEP)** son las encargadas de realizar este escrutinio en una sesión con garantías jurídicas, en presencia de los apoderados de las candidaturas y del público. Consiste en **sumar los votos consignados en las actas** de todas las mesas electorales de la provincia y en incluir el voto del extrajero (“voto CERA”). El resultado de esta suma es el resultado oficial definitivo y es el que legitima jurídicamente a los candidatos electos.

¡Atención! El Escrutinio General no consiste solo en añadir el voto CERA a los datos provisionales transmitidos por Indra, con alguna rectificación a solicitud de los partidos (como tienen por costumbre hacer las Juntas Electorales desde el año 2000).

Lo esencial del escrutinio general es la revisión y suma directa de los datos contenidos en las actas oficiales -*actas de sesión*-, con plenas garantías de legalidad y transparencia.
Si esta suma no se realiza conforme a lo establecido por la Ley y alguna JEP se limita a utilizar la suma de Indra+CERA como resultado definitivo, dicho resultado carece de validez jurídica y estaría viciado de nulidad.
El Escrutinio General es un acto muy poco conocido. La mayoría de los españoles no sabe ni que existe. La administración electoral y los partidos grandes tampoco informan de su existencia.

Desarrollo del Escrutinio General

1. Se comenzará con el recuento del voto de españoles residentes en el extranjero, conocido como voto CERA (Censo Electoral de Residentes Ausentes).
2. Cuando finaliza, su resultado se deja por escrito en el acta de escrutinio del voto CERA.
3. Comienza el Escrutinio General conforme a la LOREG, art. 105-107, que ordenan:

- **Abrir el sobre N.1** de cada mesa electoral, para extraer el acta con el resumen de la votación.
- **Dar lectura pública** del resumen de cada acta y **anotar sus resultados** dejando constancia.
- **Sumar todos los resultados** anotados para obtener el total definitivo de la circunscripción.

¿Es eso lo que vas a presenciar?

No, porque se saltan el procedimiento legal. Esto ha sido denunciado y la Junta Electoral Central ha emitido correcciones a las JEP (Acuerdo 544/2023), pero éstas no terminan de obedecer y siguen el “*procedimiento abreviado*”, como lo llaman, sin autorización y fuera de ley.
Si se demuestra que no *anotan* ni *suman*, los responsables pueden incurrir en negligencia grave.

¿Puedo grabar en la sesión del escrutinio general?

Sí, es legal grabar en un acto público según el artículo 20.1 d) CE y el artículo 8.2 c) de la Ley Orgánica 1/1982.

¿Qué pasa si el Escrutinio General se hace perfectamente tal como establece la ley?

1.- Los ciudadanos tienen el derecho y el deber de implicarse en el proceso electoral y auditarlo, aun a sabiendas de que se esté realizando de forma correcta por parte de la Administración.

2.- La presencia de observadores y las auditorías siempre tienen un efecto disuasorio que evita cualquier tentación de fraude o lo hace mucho más complicado.

¿Qué hacer como ciudadanos en el Escrutinio General?

La Ley ordena que se informe al público que comienza el Escrutinio General.
Art. 105.1: *"La sesión de escrutinio se inicia leyendo el Secretario las disposiciones legales relativas al acto".*

Pero, una vez finalizado el escrutinio del voto CERA, no se suele saber cuándo comienza el Escrutinio General: se deduce porque empiezan a traer las cajas con los *sobres primeros* que contienen las actas.	**ACCIÓN: Pedir que expliquen el procedimiento.** Es IMPORTANTE que expongan qué piensan hacer. Conviene grabar todo y, si lo que explican no se ajusta a la ley, mostrar desacuerdo. No discutir, estamos para observar, ser testigos, obtener pruebas.

La Ley ordena ABRIR todos los sobres Nº1: Art. 105.2 "El personal al servicio de la Junta procede bajo la supervisión de ésta, a la apertura sucesiva de los sobres primeros (art. 100.2)".

Sin embargo, en la práctica varios equipos extraen sobres de las cajas para abrirlos. **¿Suelen abrirse todos los sobres?** **No.** En muchas JEP, únicamente se examinan o bien las actas reclamadas por los apoderados, o bien algunas actas seleccionadas al azar. El resto de sobres permanece cerrado. En otras JEP, se abren todos los sobres de forma simultánea por parte de los funcionarios y se revisan las actas, pero **no se realiza una suma/escrutinio**.	**ACCIÓN: ser testigo y obtener pruebas.** (en Madrid todo es distinto y más caótico) Sin abrir los sobres, no se puede comprobar cuáles son los resultados de las mesas electorales Si no se suman los datos de todas las Actas, se da por buena la suma provisional de INDRA. **¡No abrir todos los sobres es delito electoral! (art. 139.2 y 140.d)** Algunas Juntas han empezado a abrir todos los sobres por la presión del público; pero luego no extraen todas las actas ni suman sus datos.

La Ley ordena DAR CUENTA y ANOTAR los resultados de todas las actas: Art. 105.5: "*El Secretario de la junta dará cuenta de los resúmenes de votación de cada Mesa, y el personal al servicio de la Junta realizará las correspondientes anotaciones, si fuera preciso mediante un instrumento técnico que deje constancia documental de lo anotado".*

En la práctica, sin embargo, nadie da cuenta públicamente de los resúmenes de cada mesa. Nadie los anota. **¿Qué hacen entonces los funcionarios?** Cotejan/comparan cada acta con los resultados provisionales que proporciona INDRA. Si detectan algún error, lo corrigen directamente en el ordenador de INDRA. Todo esto se hace casi en privado, en voz baja. Los apoderados y el público están presentes, pero sin posibilidad real de verificar nada.	**ACCIÓN: ser testigo y obtener pruebas:** 1) De que los funcionarios no hacen anotaciones propias (sino que utilizan las que aporta INDRA), 2) de que se limitan a revisar todas las actas, 3) de que se dejan sobres sin abrir o no extraen todas las actas. **Dejar constancia** de que, si los funcionarios cotejan/comparan simultáneamente muchas actas sin informar de los resultados, es algo ilegal y no se puede seguir el desarrollo del escrutinio por parte del público.

La Ley ordena a la Junta Electoral Provincial **SUMAR** los resúmenes de las votaciones conforme a las anotaciones realizadas. La Junta Electoral es garante y debe dar fe de que la suma de los votos plasmada en el Acta del Escrutinio General está comprobada y es correcta (art. 105.5 y 106.1).

Empero, las JEP se basan en las anotaciones del escrutinio provisional de INDRA (y el gobierno) y se fían ciegamente de su suma, dándola por válida.	**ACCIÓN**: Lleva contigo el Acuerdo 544/2023, en el que la JEC recuerda a las JEP que deben hacer la suma de los votos por sí mismas y con sus propios medios, sin fiarse de la suma y los medios del gobierno (Indra). ¡No sumar los votos es delito electoral! (arts. 139.2 y 140.d)

Al finalizar el acto, se firmarán dos actas: una con los **resultados definitivos** y otra con las **incidencias (acta de sesión)**. Intenta que todas las irregularidades y delitos que observes consten en el **acta de sesión**. Los funcionarios te dirán que no se puede reflejar en las actas las quejas del público, que eso solo corresponde a los apoderados: sin embargo, es muy importante grabar cómo lo dicen, ya que será esencial para una denuncia posterior.

Consigue fotos de las tres actas: 1 del voto CERA y 2 del Escrutinio General (resultados y sesión). Si la JEP no te deja fotografiarlas, pídele a un apoderado que te deje las copias para hacerles foto.